RESOLUCIÓN

Expediente: 08002026[redacted]
Solicitante: [redacted]
Representante: SAMTAN[redacted] ANISHA
Fecha de solicitud: 17/08/2026
Fecha de resolución: 09/10/2026
Fecha de efectos: 19/09/2026

Lea atentamente la **INFORMACIÓN** sobre la **expedición de la TIE** que encontrará **AL DORSO de esta resolución**.

Autorización: RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN EN ESPAÑA- SUPUESTO GENERAL 5 AÑOS DE RESIDENCIA LEGAL CONTINUADA EN ESPAÑA (ART. 183.1)

Vigencia de la autorización: Permanente

Autorización de trabajo: Autoriza a trabajar por cuenta ajena o por cuenta propia, siempre que supere la edad mínima de admisión al trabajo, en cualquier parte del territorio español, ocupación o sector de actividad.

Resolución de concesión de Autorización de residencia de larga duración en España

HECHOS

1. En fecha 17/08/2026 tuvo entrada en el registro de la Oficina de Extranjería de Barcelona una solicitud de Autorización de residencia de larga duración en España a nombre de [redacted] con NIE [redacted]
2. La competencia para resolver dicha solicitud le viene atribuida a la Subdelegación del Gobierno en Barcelona por el artículo 193 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre.
3. Del examen de la documentación aportada y de los registros informáticos correspondientes se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, y en el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, para la obtención de la autorización solicitada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
2. Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESOLUCIÓN

Resuelvo conceder la Autorización de residencia de larga duración en España solicitada en favor de D/Dª [redacted] en los términos indicados en el encabezamiento, advirtiendo al interesado de la obligación de solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, siempre y cuando a la misma le quede más de 6 meses de vigencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

(Documento firmado digitalmente)
Subdelegada del Gobierno en Barcelona
María del Carmen García-Calvillo Moreno

CSV : CNO-40cc-5a54-490b-900e-b7d6-fc2e-228b-55b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN GARCIA-CALVILLO MORENO | FECHA : 13/10/2026 10:20 | NOTAS : F

Expediente: 080020260094409

<u>INFORMACIÓN IMPORTANTE</u>: La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la Administración y frente a terceros, y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

INFORMACIÓN SOBRE LA <u>ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA DE CITA</u> PARA EXPEDIR LA TIE

Para la expedición de la TIE, se le **asignará una <u>cita automática</u> por parte del Cuerpo Nacional de Policía**, de la que se le informará indicándole el día y la hora **para personarse** en la **comisaría de Policía Nacional que se le indique**.

Cómo se le informará del día y hora de la cita:

- Mediante un mensaje de texto "**SMS**" **a su móvil** (en caso de que haya comunicado un número de teléfono móvil en el impreso de solicitud).
- Mediante un **correo electrónico** (en caso de que haya comunicado una dirección de correo electrónico).

Qué pasa si no ha recibido la cita:
En caso de que **transcurrido un periodo aproximado de 20 días no ha recibido** la asignación de cita, **<u>deberá solicitar cita previa</u>** para su expedición desde siguiente **enlace:** https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus, seleccionando: Barcelona => TRÁMITES POLICÍA NACIONAL => POLICIA-TOMA DE HUELLAS**)**

Qué pasa si no puede acudir a la cita asignada:
En caso de que no pueda acudir a la cita, debe anular la cita a través de la aplicación de Cita Previa, utilizando los datos que se le facilitarán en la confirmación de la cita.

Una vez validados sus datos de identidad, el sistema le dará la opción de "Anular Cita", debiendo introducir el "Número de justificante de cita", y confirmando la anulación.

No podrán anularse las reservas, el mismo día de la cita, por lo que deberá hacerlo con anterioridad.

Una vez anulada la cita el sistema te volverá a asignar una cita de manera automática cuando exista disponibilidad

DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR PARA LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (TIE)

Para la obtención de la TIE, deberá **<u>reunir la siguiente documentación</u>** (la no aportación de cualquiera de los documentos-requisitos señalados impedirá la entrega de la misma):

1. Original del pasaporte o cédula de inscripción en vigor.
2. Tarjeta de identidad de extranjero anterior en su caso.
3. 1 fotografía de carnet, reciente, en color, de frente y fondo blanco.
4. Justificante original de empadronamiento, en el supuesto de haber cambiado de domicilio respecto al que consta en su actual tarjeta, o autorización para consultarlo.
5. Impreso modelo EX17 de Solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero.
6. Justificante de abono de la tasa Modelo 790, Código 012 del Ministerio del Interior. Impreso que se puede descargar en https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/

<u>NOTA INFORMATIVA</u> (expte. 080020260094409): Según el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, *la residencia de larga duración es la situación que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente, en las mismas condiciones que los españoles.*

Passeig Sant Joan
08037 Barcelona

CSV : CNO-40cc-5a54-490b-900e-b7d6-fc2e-228b-55b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN GARCIA-CALVILLO MORENO | FECHA : 13/10/2026 10:20 | NOTAS : F